

## Hojas de procedimientos del Registro Civil HP AC01 Modificación asientos

**Procedimiento:** Modificación de asientos

**Código del documento:** DGSJFP02-DOC0311

**Fecha:** 31/01/2023

**Versión:** 2.0.0



REGISTRO DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN
1.0.0	15/03/2021	Versión aprobada
1.1.0	26/08/2021	Se modifica lo relacionado con la intervención del Ministerio Fiscal. Se realizan retoques respecto a documento público extranjero, teniendo en cuenta que hay una HP específica para los detalles sobre su tratamiento.
2.0.0	31/01/2023	Actualización del código del documento.

<b>1. CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO .....</b>	<b>4</b>
1.1. Objeto y casuística.....	4
1.2. Destinatarios y personas relacionadas.....	4
1.3. Particularidades procedimentales .....	5
<b>2. NORMATIVA DE APLICACIÓN .....</b>	<b>6</b>
<b>3. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....</b>	<b>6</b>
3.1. Iniciación.....	6
3.2. Instrucción.....	7
3.3. Finalización .....	7
3.4. Notificación .....	7
<b>4. RECURSOS.....</b>	<b>8</b>
<b>5. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ASOCIADA.....</b>	<b>8</b>
5.1. Documentación e información al inicio del procedimiento .....	8
5.2. Documentación generada durante el procedimiento .....	9

## 1. CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO

### 1.1. OBJETO Y CASUÍSTICA

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO
Procedimiento para la modificación de asientos por rectificación judicial o en otros casos.
CASOS
<p>1. <u>Rectificación judicial</u>:</p> <p>Estará originada por una resolución judicial a consecuencia de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>– Impugnación frente a una resolución de la DGSJFP a un recurso de alzada.</li><li>– Impugnación frente a una resolución de la DGSJFP en materia de su competencia.</li><li>– Impugnación de la DGSJFP frente a una decisión del Encargado del Registro Civil.</li></ul> <p>2. <u>Otros casos (modificación por procedimiento registral)</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>– Rectificación de datos en un asiento.</li><li>– Corrección de errores o divergencias.<ul style="list-style-type: none"><li>• Las menciones erróneas de los datos que deban constar en la inscripción, siempre que no se trate de una de las circunstancias de las que dicha inscripción hace fe, en cuyo caso será necesaria una rectificación judicial o cancelación judicial.</li><li>• Los errores que procedan de documento público, español, extranjero o eclesiástico, ulteriormente rectificado.</li><li>• Las divergencias que se aprecien entre la inscripción y los documentos en cuya virtud se haya practicado.</li></ul></li><li>– Integración. Para añadir nuevos datos a un asiento con el fin de incorporar circunstancias que no eran conocidas o no quedaron acreditadas debidamente en el momento de practicar dicho asiento.</li><li>– Supresión de datos en asientos por circunstancias:<ul style="list-style-type: none"><li>• Cuya constancia no está prevista legal o reglamentariamente.</li><li>• Cuya práctica se haya basado, de modo evidente, según el propio asiento, en título manifiestamente ilegal. En los casos de duplicidad, es decir, si una inscripción contradice a otra en todos o algunos de los hechos de los que ambas dan fe, la corrección de esta duplicidad sólo puede obtenerse en juicio ordinario que derive en rectificación judicial o cancelación; no mediante supresión.</li></ul></li></ul>

### 1.2. DESTINATARIOS Y PERSONAS RELACIONADAS

DESTINATARIO INTERESADO / OBLIGADO
<ul style="list-style-type: none"><li>– El inscrito</li><li>– Ministerio Fiscal</li><li>– Órgano judicial</li><li>– Notario</li></ul>

### PERSONAS RELACIONADAS CON EL HECHO

Con la modificación de asientos podrán verse afectadas menciones de identidad en los sujetos relacionados, teniéndose que realizar actuaciones en dichos sujetos relacionados para reflejar el cambio en su ficha personal y, si procede, practicar una nueva nota de relación que sustituya a la anterior.

## 1.3. PARTICULARIDADES PROCEDIMENTALES

### FORMA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Rectificación judicial:

- De oficio por la DGSJFP que traslada la sentencia del Juzgado para su ejecución
- Promotor por documento público: El Juzgado comunicando la sentencia

Modificación por procedimiento registral:

- De oficio por el RC o por la DGSJFP al resolver recurso en alzada o cuando tiene constancia de su necesidad por cualquier otra vía.
- A petición de interesado:
  - Promotor por documento público: Notario
  - Por solicitud-declaración: inscrito o Ministerio Fiscal.

### PERIODO DE PRESENTACIÓN

No aplica.

### COLABORADORES EN EL PROCEDIMIENTO

No aplica.

### ASIENTO/ACTUACIÓN

- Resolución expresa si fuera denegatoria total o parcial.
- **Inscripciones complementarias** de rectificación, integración o supresión.
- **Modificaciones que afecten a otros inscritos** deberá reflejarse en sus RI.
- **Reconocimiento incidental**: En caso de efectuarse el reconocimiento incidental por el Encargado de la Oficina Central o Consular del Registro Civil, se dictará resolución expresa, favorable o desfavorable, sobre el mismo.
- **Anotación soporte de resolución extranjera**, si no se obtiene reconocimiento incidental.
- **Certificación literal** donde consten los asientos practicados.

### CONSIDERACIONES A EFECTOS DE PUBLICIDAD

Para las inscripciones de **modificación de asientos**:

- Las inscripciones de modificación de asientos se mostrarán en las certificaciones literales.
- En las certificaciones en extracto, la modificación de asientos se tiene en cuenta en el sentido de que se muestran los datos actuales ya con la modificación.

## 2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

RELACIÓN DE NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO	
Norma	Articulado que afecta al procedimiento
Ley del Registro Civil 20/2011	Art. 88.1, 90 y 91
Reglamento del Registro Civil	202 y siguientes

## 3. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

### NOTAS

En la descripción del trámite, se indica:

- Se indica “Conforme al trámite genérico” cuando no hay ninguna cuestión adicional que se considere de interés en el caso concreto aparte de lo indicado en el trámite genérico. Los trámites genéricos se describen en el manual de tramitación general del Registro Civil.
- Si no se produce la fase o trámite (no hay prueba, no hay informes, etc.), se indica en la descripción del trámite: “No aplica”.

### 3.1. INICIACIÓN

INICIACIÓN
<p><b>Rectificación judicial:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Promotor de oficio: DGSJFP que traslada la sentencia al Juzgado.</li> <li>– Promotor por documento público: Propio Juzgado comunica la sentencia directamente.</li> </ul> <p><b>Modificación por procedimiento registral:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– De oficio: DGSJFP al resolver el recurso de alzada o cuando aprecie la necesidad por otras vías; y el propio RC.</li> <li>– Promotor por declaración-solicitud: Inscrito o Ministerio Fiscal.</li> <li>– Promotor por documento público: Notario.</li> </ul>
<p><b>Documentación asociada:</b></p> <p>Contendrá la documentación indicada en el apartado 5.1 Documentación e información al inicio del procedimiento.</p>
RECEPCIÓN
<p>Será competente la Oficina que hubiese practicado el asiento que se pretende modificar.</p> <p>Si se realiza en virtud de documento público extranjero, será la Oficina Central o la Oficina Consular, dependiendo del domicilio del promotor.</p> <p>Si está originado por un recurso, el expediente quedará asociado al de la resolución recurrida.</p>

### 3.2. INSTRUCCIÓN

COMPROBACIÓN Y SUBSANACIÓN
Conforme al trámite genérico.
PRUEBA: COMPARENCIA, AUDIENCIA Y DECLARACIÓN TESTIFICAL
En el caso de modificación por procedimiento registral cuando se inicie de oficio, se dará audiencia al interesado, que puede efectuar alegaciones en comparecencia, que se recogerán en un acta.
INFORMES Y VALORACIÓN DEL PROMOTOR
No aplica

### 3.3. FINALIZACIÓN

CALIFICACIÓN
Se debe tener en cuenta que para practicar las inscripciones complementarias de rectificación, integración o supresión: <ul style="list-style-type: none"><li>– En el asiento se indicará la modificación que se produce.</li><li>– En el asiento de rectificación se indicará si se trata de rectificación judicial o por procedimiento judicial.</li><li>– En el caso de que la rectificación afecte a otros RI deberá reflejarse en dichos RI.</li></ul>
EMISIÓN DE ASIENTO / RESOLUCIÓN
<ul style="list-style-type: none"><li>– Resolución expresa si fuera denegatoria total o parcial.</li><li>– Inscripciones complementarias de rectificación, integración o supresión.</li><li>– Modificaciones que afecten a otros inscritos deberá reflejarse en sus RI.</li><li>– Reconocimiento incidental: En caso de efectuarse el reconocimiento incidental por el Encargado de la Oficina Central o Consular del Registro Civil, se dictará resolución expresa, favorable o desfavorable, sobre el mismo.</li><li>– Anotación soporte de resolución extranjera, si no se obtiene reconocimiento incidental.</li></ul>
EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS
Certificación literal donde consten los asientos practicados.

### 3.4. NOTIFICACIÓN

NOTIFICACIÓN
Notificación a los promotores e interesados.
En caso de que la modificación afecte a los datos del DNI, se notificará a la DGP.

## 4. RECURSOS

### RECURSO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA (ART. 85.1 Y 86 LRC)

Cabe recurso ante la DGSJFP.

## 5. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ASOCIADA

### 5.1. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Documento / Información	Descripción	Origen	Casos en que aplica
Comunicación (del Órgano Judicial)	Comunicación del Órgano judicial sobre rectificación a realiza en virtud de resolución judicial española o extranjera.	Órgano Judicial.	Rectificación judicial
Testimonio de Resolución judicial firme	Testimonio de resolución judicial (que puede ser extranjera) virtud de la cual se realiza la modificación de asientos.	Órgano Judicial.	Rectificación judicial
Solicitud del interesado	Solicitud del inscrito o del Ministerio Fiscal.	Promotor/interesado.	Cuando se inicia por declaración/solicitud
Documentación identificativa del interesado	Documento de identificación personal.	Promotor/interesado.	Cuando se inicia por declaración/solicitud del inscrito
Comunicación (del Notario)	Comunicación de la modificación por documento público.	Notario.	Modificación por procedimiento registral.
Copia autorizada de documento público notarial	Copia autorizada de documento público notarial donde se recoja la modificación del asiento.	Notario.	Modificación por procedimiento registral.
Documento que acredite necesidad de modificación	Documentación acreditativa de la necesidad de modificación.	Promotor/interesado.	Modificación por procedimiento registral.



## 5.2. DOCUMENTACIÓN GENERADA DURANTE EL PROCEDIMIENTO

Documento / Información	Descripción	Casos en que aplica
Acta audiencia al interesado	Acta de la comparecencia del interesado en el caso de modificación por procedimiento registral iniciada de oficio.	Procedimiento registral iniciado de oficio.
Resolución expresa del Encargado del RC	Resolución expresa del Encargado del Registro Civil motivada.	En caso de reconocimiento incidental es necesaria la resolución estimatoria favorable expresa.
Certificación de nacimiento, matrimonio o defunción	Expedición de la certificación literal donde consten los asientos practicados.	Modificación autorizada.